



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 1 de 35

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO**

ACTA NÚMERO 123

FECHA: JULIO 21 DE 2019
HORA: 08:04 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Muy Buenos días para todos los presentes, un saludo muy especial a nuestro secretario de la corporación el doctor Boris León a todos los honorables concejales que se encuentran a esta hora de la mañana al equipo técnico también del concejo municipal, hoy siendo las 8:05 del domingo 21 de julio le damos inicio a la sección de hoy.

Por favor señor Secretario leemos el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

21 de Julio de 2019, hora 8 y 05 minutos.

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2019
3. SEGUNDO DEBATE DE PROYECTO DE ACUERDO 014 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 021 DE 2009 Y POR MEDIO DEL CUAL

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 2 de 35

SE CREAN COMITES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias Secretario Verifiquemos el quórum por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 3 de 35

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración en el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿aprueban honorables concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Le informo señor presidente la llegada al concejo del honorable concejal Mauricio Alberto Mejía.

2. Adopción y aprobación del acta del día 20 de Julio de 2019.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración la aprobación del acta del día 20 de julio, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrado ¿aprueban honorables concejales?

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 4 de 35

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuamos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. segundo debate del proyecto de acuerdo numero 014 por medio del cual se deroga el acuerdo número 021 de 2009, por medio del cual se crean comité de convivencia estudiantiles y mediación escolar en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bello.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Démosle lectura a las herramientas del proyecto de acuerdo señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

**ACUERDO N0 014 de 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2009 POR MEDIO
DEL CUAL SE CREAN LOS COMITES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y
MEDIACION ESCOLAR (CEMES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

El Honorable Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 2, 45, 93, 209 y 313 de la constitución política de Colombia, Ley 1620 de 2013, Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia,

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 5 de 35

CONSIDERANDO

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño suscrita por Colombia mediante la ley 12 de 1991, establece que los Estados parte, protegerán a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de maltrato o abuso de toda índole.

Que la ley 640 de 2001, crea los mecanismos alternativos de solución de conflictos a través de los cuales se busca que los miembros de una comunidad resuelvan sus diferencias a través del diálogo y la autocomposición, para esto se plantearon algunas opciones dependiendo del tipo de conflicto, las partes involucradas y las características particulares. Es así como se creó la figura de la mediación, la cual se realiza con la participación de un tercero neutral que ayuda a las partes a mediar su diferencia.

Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece en el artículo 18 el derecho a la Integridad Personal, el cual plantea que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos contra la violencia física, emocional, sexual o cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos en los espacios familiar, escolar y social.

Que el municipio de Bello, mediante acuerdo municipal 021 de 2009, Creó los Comités de Mediación y Convivencia escolar, sin embargo, no ha sido reglamentado y se hace necesario ajustarlo de acuerdo a lo establecido por la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

Que la ley 1620 de 2013 "**POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**", establece una ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual consta de cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. Dentro del componente de Atención, menciona las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificándolas en situaciones tipo I, II y III. Dentro de los protocolos de las situaciones I y II, se plantea la posibilidad de realizar mediación escolar, de hecho en el protocolo de las situaciones tipo I, menciona que podrán actuar como mediadores escolares los estudiantes que

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 6 de 35

han sido formados para ello.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Bello ciudad de progreso", se establece en la línea Ciudad segura, Programa Fortalecimiento de Casa de Justicia, el proyecto de prevención del maltrato a niños, niñas y adolescentes, además se pretende promover el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la diferencia en todos los entornos y principalmente al interior de las instituciones educativas del municipio, esto a través de planes, programas y proyectos, así como la conformación y capacitación de los comités de Mediadores Escolares en cada institución educativa.

Que con lo anterior, se pretende aportar al mejoramiento de la convivencia de la comunidad en el municipio de Bello, promoviendo prácticas que permitan a los estudiantes introyectar otras formas de relación con su entorno cercano, mejorar los espacios de socialización y multiplicar estos nuevos comportamientos en espacios familiares y sociales, lo cual generará una cultura de paz y de resolución adecuada de los conflictos que permita obtener y mantener una sana calidad de vida.

Que dentro de las obligaciones del estado plasmadas en la Constitución Política, en la Ley de Infancia y Adolescencia, en la Ley de Convivencia Escolar, se establece que el estado a través de todas las instituciones que lo conforman, debe procurar la garantía de los derechos de los miembros de la comunidad, debe promover la convivencia pacífica en el orden familiar, escolar y social, debe promover el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que se hace necesario resaltar el principio de corresponsabilidad que se constituye en una herramienta para la materialización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las familias y la comunidad en general, dado que articula los diferentes actores para que se movilicen y actúen en pro de garantizar los derechos de todas las personas. En aras de dar aplicabilidad a este, se requiere movilizar a las comunidades para que se vinculen a la gran tarea de proteger a la población infantil y juvenil que por una y otra razón son más vulnerables por razones físicas, económicas, mentales o culturales. Así mismo, es indispensable convocar y vincular a la sociedad civil, entidades públicas y privadas, para que desplieguen las acciones tendientes a prevenir

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 7 de 35

cualquier tipo de violencia mejorando los mecanismos para resolver conflictos de una manera adecuada y constructiva.

Que debe conformarse y capacitarse a los Comités de Mediación Escolar de cada institución educativa, quienes tienen como función intervenir en la mediación de conflictos escolares, actuar como multiplicadores en las instituciones educativas procurando convertir el buen trato en un estilo de vida saludable de manera permanente, de manera que se extienda en el tiempo y en otros entornos y pueda empezarse a modificar la cultura de la violencia, que ha sido aceptada a nivel histórico en nuestra sociedad colombiana como una forma de relación con el otro.

Que la ley 1620 de 2013, en su artículo 4 plantea los objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: dentro de ellos se encuentran: 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. 2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares. 3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: DEROGAR. El presente acuerdo modifica el acuerdo 021 de 2009, "Por medio del cual se crean los Comités de Convivencia estudiantiles y mediación escolar (CEMES) en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bello." A partir de este acuerdo, se denominarán "Comités de Mediación Escolar (COMES).

PARAGRAFO: tendrá por objetivo fomentar la convivencia e iniciar las negociaciones el

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 8 de 35

dialogo para resolver los conflictos de las diferentes, a través del uso de los mecanismos de solución de conflictos.

ARTÍCULO 2. COMPOSICION: En cada institución educativa oficial y privada del municipio, harán parte integral de los COMES:

1. Quince estudiantes escogidos entre los grados octavo, noveno y décimo, capacitados previamente en mediación escolar.
2. Un coordinador de la institución educativa.
3. Un docente de la institución educativa, preferiblemente el docente orientador, de no ser posible, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
4. El personero estudiantil
5. Un representante de los padres de familia

ARTÍCULO 3: ESTRUCTURACIÓN: Los Comités de mediación escolar (COMES) estarán estructurados de la siguiente manera:

1. Coordinador del Comité: Será el docente orientador, de no ser posible, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
2. Secretario: Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del comité de mediación escolar.
3. Cada Comité de convivencia, tendrá además tres subcomités, conformados por números de cinco integrantes, detallados así:
 - a) Subcomité de promoción de valores y buen trato.
 - b) Subcomité de promoción de resolución adecuada de conflictos.
 - c) Subcomité de promoción de habilidades para la vida.

PARAGRAFO: Para cada subcomité, se nombrará un representante que los dirija en sus actividades.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN ESCOLAR:

1. Diseñar y desarrollar actividades que fomenten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, tales como: foros, talleres, campañas, proyectos,

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 9 de 35

programas, entre otros.

2. Promover actividades para la divulgación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.
3. Realizar mediación escolar en las situaciones de tipo 1, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, o en las situaciones de tipo 2 que sean remitidas por el Comité de Convivencia Escolar.
4. Levantar actas de mediación con los compromisos asumidos por las partes en la solución de sus conflictos.
5. Hacer seguimiento de las mediaciones escolares que se hayan realizado por el comité de mediación escolar.

PARAGRAFO: Las mediaciones escolares de que habla este artículo en el numeral 3, serán realizadas por un mediador escolar designado por el coordinador del Comité de mediación escolar, teniendo en cuenta que en caso de que sea designado como mediador un alumno, este no puede ser de un grado inferior al grado que se encuentren cursando los involucrados en el conflicto.

ARTÍCULO 5: FUNCIONAMIENTO: Los Comités de mediación escolar, deberán ser instalados dentro de los primeros treinta (30) días del calendario escolar.

El comité deberá sesionar como ordinariamente una vez al mes. Además lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del comité lo estimen conveniente.

PARAGRAFO: Las reuniones tendrán como objetivo la elaboración del plan de acción, seguimiento al mismo, además de la socialización y aprobación de las estrategias de intervención diseñadas por los subcomités.

ARTÍCULO 6: INCORPORACIÓN: La mediación escolar deberá ser incorporada como unas estrategias dentro de los componentes de la ruta de atención integral de la convivencia escolar (prevención, promoción, atención y seguimiento).

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 10 de 35

ARTÍCULO 7: DEBIDO PROCESO: En toda actuación adelantada por los mediadores escolares, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO 8: ACOMPAÑAMIENTO: La Secretaría de Gobierno, a través de la Casa de Justicia y la Secretaría de Educación municipal, brindarán formación, asesoría y asistencia técnica a los comités de mediación escolar.

PARAGRAFO: La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Educación, establecerán un plan de estímulos anualmente a los planteles que sobresalgan en el funcionamiento de los comités de mediación escolar. Así mismo, a los integrantes de los comités de mediación escolar.

ARTICULO 9: FINANCIACION: La Secretaría de Hacienda conjuntamente con las Secretarías de Gobierno y Educación, harán las correspondientes apropiaciones presupuestales para capacitar y acompañar las diferentes instituciones educativas con el objetivo de hacer operativos y eficientes los comités de mediación escolar. (COMES)

La Administración Municipal hará alianzas, convenios y demás acuerdos de cooperación y articulación con otras entidades de orden municipal, departamental, nacional e internacional, públicas o privadas.

El presupuesto de la instancia Municipal para la mediación escolar, será incrementado anualmente en proporción a los planes, programas y proyectos que presenta, según las necesidades, a ser desarrollados en favor de ésta población.

El Alcalde de Bello podrá realizar los traslados presupuestales necesarios, posibles y acordes con la Ley para la implementación de los comités de mediación escolar, y para garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan la implementación de dichos comités. Lo anterior, de acuerdo con los criterios de autonomía y descentralización y los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, teniendo en cuenta que los Alcaldes en el marco de sus competencias son responsables de la promoción de la convivencia ciudadana y la prevención de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 11 de 35

Lo anterior no reemplazará los recursos de inversión que cada dependencia del municipio debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población infantil y juvenil, conforme con el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 10: Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga el Acuerdo Municipal N° 021 de 2009.

PRESENTADA: por **Viviana María Zapata Córdoba** alcaldesa municipal encargada.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

El fenómeno del acoso o violencia al interior de la escuela cada vez ha aumentado, pues aunque es un asunto que se ha presentado desde mucho tiempo atrás, las graves situaciones ocurridas a partir de este, han generado mayor atención por parte de autoridades del sector educativo, autoridades administrativas y judiciales, comunidad en general y por el mismo legislador.

La violencia o acoso escolar, ha alcanzado altos índices dado que se presenta en múltiples formas y se ha considerado un tema que potencialmente podría convertirse en un problema de salud pública, pues como consecuencia de este se desencadenan muertes, suicidio, enfermedades mentales, deserción escolar, trastornos alimenticios y de sueño, entre otras situaciones que afectan principalmente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran vinculados al sector educativo.

Según cifras reportadas por organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, El Fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF), la comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La Organización para la cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Unión Europea, para el año 2012, se suicidaron aproximadamente 600 mil personas entre los 14 años y los 28 años en todo

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 12 de 35

el mundo, de los cuales la mitad sufrieron situaciones relacionadas con matoneo. Para el caso de América Latina, la cifra oscila alrededor de 85 mil casos, y se estima que "para el año 2025 la pérdida de vidas por este motivo rebasaría los 850 mil decesos, muy por arriba de fallecimientos por conflictos bélicos, rosando niveles epidémicos. (Camarillo Mario D, Suicidio por bulín en el mundo podría alcanzar niveles epidémicos en el 2025. En: Crónica.com.mx, 2013.)

Se ha calculado que aproximadamente siete de cada diez jóvenes en el mundo ha experimentado alguna clase de acoso o intimidación en sus diferentes modalidades: verbal, física, psicológica o virtual. De acuerdo con Beat Bull ying, organización internacional que vela por la prevención del matoneo a nivel de Europa y del Reino Unido, son 24 millones los jóvenes y niños que sufren este tipo de maltrato. (Ministerio de Justicia y del Derecho, Programa para la promoción de los derechos, la prevención de la violencia y la protección de niños, niñas y adolescentes.)

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMA

El municipio de Bello ha estado marcado por altos índices de violencia social, dado que desde hace muchos años se han conformado grupos al margen de la ley que se convirtieron en autoridad a nivel social y que son legitimados por la comunidad y las mismas autoridades. Esta situación ha permeado todos los espacios, principalmente sociales y familiares, pues los niños han crecido con la concepción de que los conflictos se resuelven a través de la violencia, las amenazas, ultrajes, autoritarismo y a través de la justicia irregular. Lo anterior, se ha fortalecido con la poca credibilidad en la institucionalidad, principalmente en las autoridades administrativas y de policía.

Esa situación a nivel social, ha trascendido otros espacios, principalmente a los hogares y las instituciones educativas, pues los niños, niñas y adolescentes empiezan a repetir modelos de comportamiento en la relación con los demás, siendo la agresión verbal, física, psicológica entre otros la forma más frecuente de resolver sus diferencias con compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Si bien el acoso escolar no es nuevo, ha sido un fenómeno poco atendido, pues docentes y directivos han concentrado gran parte de sus esfuerzos al tema académico

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 13 de 35

y no se han detenido a formar en valores, a formar como personas, en formar desde el ser y no desde el hacer. Es evidente que el sector educativo ha sido cargado con muchas funciones que trascienden lo académico, lo que ha generado malestar, inconformidad y desmotivación, pues el Estado al ver el incumplimiento de la familia en su función protectora, le ha delegado a la educación un papel de protección, sin embargo, por la inconformidad de este sector frente a dichas tareas, se muestra una resistencia, pues se considera que no es la educación quien debe formar en valores reemplazando el papel de la familia; esta situación lo único que ha dejado es la desprotección de los niños, niñas y adolescentes tanto en su hogar, como en la escuela.

Es frecuente entonces escuchar por parte de los niños, niñas y adolescentes que en la escuela utilizan sobrenombres, "le quitan la lonchera", lo amenazan, lo golpean, se burlan de ellos, entre otras conductas que aparentemente son simples para los adultos, pero que causan consecuencias severas en la salud mental y física de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente se escucha de parte de padres y estudiantes que ante la información de estas situaciones irregulares a docentes y directivos, la respuesta es negativa o simplemente ignorada.

Ante lo mencionado, fue expedida la ley 1620 de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", le da una mirada distinta al actuar de las diferentes entidades frente a la resolución de los conflictos escolares, antes de la expedición de la citada ley, a la Casa de Justicia de Bello eran remitidos los estudiantes y sus acudientes cuando se presentaba alguna situación de violencia en el contexto escolar, situación que era atendida por un conciliador en equidad, el cual mediaba este conflicto y procuraba que las partes involucradas establecieran fórmulas de arreglo; ahora la ley, plantea la Creación de los Comités de Convivencia Escolar en cada institución educativa, el cual tiene unas funciones expresas frente a la intervención de los conflictos escolares, dichas funciones se encuentran en el artículo 13 de la misma, teniendo como principal función: "Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes", así mismo, se encuentra dentro de esas funciones: "Convocar a un espacio

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 14 de 35

de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa." Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es la institución educativa quien debe directamente intervenir y "resolver" el conflicto a través del Comité de Convivencia escolar y siguiendo los parámetros del manual de convivencia, estableciendo de ser necesario, acciones pedagógicas para aquellos miembros de la comunidad educativa que incumplen dicho manual.

Por otro lado, la ley establece obligaciones a otras entidades que deben intervenir luego de que el Comité de Convivencia escolar cumpla con su función principal, esto es identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos escolares, dentro de estas entidades externas la ley menciona a las Personerías Municipales, las cuales tienen como tarea principal: "Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia", en este sentido, puede decirse entonces que cuando el Comité de Convivencia dé trámite a sus asuntos y a pesar de esto, el conflicto no se resuelve, deberá realizarse la remisión a la Personería Municipal para que esta "atienda" el caso. Otras entidades mencionadas son las Defensorías de Familia y las Comisarías de Familia, las cuales tienen una función principalmente de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes dentro de los conflictos escolares, las funciones de estas últimas están plasmadas en el artículo 24 de la citada ley, el cual expone en el numeral 4: "Adoptar medidas de prevención o protección... una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia de que trata la presente ley."

Así mismo, establece la multicitada ley en el artículo 31: "La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia." Continúa este artículo en el inciso 4: "Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 15 de 35

conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda" (cursiva fuera de texto), esto último de acuerdo a las funciones asignadas a cada una de las instancias.

Para dar trámite entonces a las situaciones que afectan la convivencia escolar, el el decreto reglamentario 1965 de 2013, establece la clasificación de las situaciones en tipo I, II y III, para las que diseñó un protocolo de intervención de acuerdo a las características y la gravedad de la situación.

En caso de que la situación ocurrida en la institución educativa revista la categoría de un delito, el Presidente del Comité, deberá reportar a la autoridad competente que adelante el proceso penal en el que se determine la responsabilidad o no del presunto infractor a la ley penal, es decir que la denuncia por el delito de lesiones personales debe formularse ante el CESP (Centro Especializado para la atención de Adolescentes infractores del Área Metropolitana) si el agresor tiene entre 14 y 18 años y la conducta es un presunto delito. Así mismo, deberá remitirse al ICBF para que se adelante el correspondiente proceso administrativo de restablecimiento de derechos para la víctima.

Por todo lo anterior, puede concluirse que la Casa de Justicia, no puede intervenir en los conflictos escolares, pues aunque se tenga la voluntad y personal dispuesto para ello, la ley no le da facultades, por lo que actuar en un contexto para el que no se han dado participación, podría generar una extralimitación en las funciones de esta agencia.

Ahora bien, aunque la Casa de Justicia no puede mediar los conflictos escolares, ha procurado apoyar a las instituciones con capacitación y orientación, se han realizado capacitaciones a los docentes y directivos de las instituciones educativas del municipio, en conjunto con la Secretaría de Educación municipal, se realizó la revisión de los manuales de convivencia ajustándolos a la normatividad vigente, principalmente a la ley de Infancia y Adolescencia, la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, Constitución Política de Colombia.

Igualmente, se hace necesario analizar el tema de derechos sexuales y reproductivos

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 16 de 35

,dado que desde la ley 115 de 1994, se estableció como proyecto obligatorio a las instituciones educativas del país el tema de educación para la sexualidad; muchas instituciones implementaron dicho proyecto, sin embargo, ha sido ejecutado por personas que no tienen el perfil o capacitación, ha sido aislado de los procesos de desarrollo educativos y familiares, además no han tenido continuidad, ni han atendido los cambios en las dinámicas sociales, lo que ha impedido que este tipo de proyectos tengan resultados favorables; por el contrario, el embarazo en adolescentes ha aumentado notablemente, no se ha evitado la promiscuidad de los jóvenes, ni la iniciación de la sexualidad a temprana edad y otros asuntos que constituyen delitos sexuales.

Es necesario entonces revisar la atención que se está realizando a los hechos de acoso o violencia escolar por parte de los miembros de la comunidad educativa, pero es igual de importante desarrollar programas o proyectos de prevención, pues desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Ley de Infancia y Adolescencia, se nos establece como familia, sociedad y estado la obligación de garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia en todos los contextos de su desarrollo y evitar cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de esta población. Esto indudablemente se convierte en el reto para los gobiernos porque implica la tarea de reducir los índices de violencia, los delitos contra la integridad sexual, embarazos en adolescentes, entre otros, dentro de los establecimientos educativos y por ende dentro de la comunidad.

ANALISIS JURIDICO

La Convención Internacional de los Derechos del Niño suscrita por Colombia mediante la ley 12 de 1991, establece que los Estados parte, protegerán a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de maltrato o abuso de toda índole.

La ley 640 de 2001, crea los mecanismos alternativos de solución de conflictos a través de los cuales se busca que los miembros de una comunidad resuelvan sus diferencias a través del diálogo y la autocomposición, para esto se plantearon algunas opciones dependiendo del tipo de conflicto, las partes involucradas y las características particulares. Es así como se creó la figura de la mediación, la cual se realiza con la

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 17 de 35

participación de un tercero neutral que ayuda a las partes a mediar su diferencia.

La ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece en el artículo 18 el derecho a la Integridad Personal, el cual plantea que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos contra la violencia física, emocional, sexual o cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos en los espacios familiar, escolar y social.

El municipio de Bello, mediante acuerdo municipal 021 de 2009, Creó los Comités de Mediación y Convivencia escolar, sin embargo, no ha sido reglamentado y se hace necesario ajustarlo de acuerdo a lo establecido por la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

La ley 1620 de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR", establece una ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual consta de cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. Dentro del componente de Atención, menciona las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificándolas en situaciones tipo I, II y III. Dentro de los protocolos de las situaciones I y II, se plantea la posibilidad de realizar mediación escolar, de hecho en el protocolo de las situaciones tipo I, menciona que podrán actuar como mediadores escolares los estudiantes que han sido formados para ello.

Dentro del Plan de Desarrollo "Bello ciudad de progreso", se establece en la línea Ciudad segura, Programa Fortalecimiento de Casa de Justicia, el proyecto de prevención del maltrato a niños, niñas y adolescentes, además se pretende promover el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la diferencia en todos los entornos y principalmente al interior de las instituciones educativas del municipio, esto a través de planes, programas y proyectos, así como la conformación y capacitación de los comités de Mediadores Escolares en cada institución educativa.

Con lo anterior, se pretende aportar al mejoramiento de la convivencia de la comunidad en el municipio de Bello, promoviendo prácticas que permitan a los estudiantes

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 18 de 35

introyectar otras formas de relación con su entorno cercano, mejorar los espacios de socialización y multiplicar estos nuevos comportamientos en espacios familiares y sociales, lo cual generará una cultura de paz y de resolución adecuada de los conflictos que permita obtener y mantener una sana calidad de vida.

Dentro de las obligaciones del estado plasmadas en la Constitución Política, en la Ley de Infancia y Adolescencia, en la Ley de Convivencia Escolar, se establece que el estado a través de todas las instituciones que lo conforman, debe procurar la garantía de los derechos de los miembros de la comunidad, debe promover la convivencia pacífica en el orden familiar, escolar y social, debe promover el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se hace necesario resaltar el principio de corresponsabilidad que se constituye en una herramienta para la materialización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las familias y la comunidad en general, dado que articula los diferentes actores para que se movilicen y actúen en pro de garantizar los derechos de todas las personas. En aras de dar aplicabilidad a este, se requiere movilizar a las comunidades para que se vinculen a la gran tarea de proteger a la población infantil y juvenil que por una y otra razón son más vulnerables por razones físicas, económicas, mentales o culturales. Así mismo, es indispensable convocar y vincular a la sociedad civil, entidades públicas y privadas, para que desplieguen las acciones tendientes a prevenir cualquier tipo de violencia mejorando los mecanismos para resolver conflictos de una manera adecuada y constructiva.

Debe conformarse y capacitarse a los Comités de Mediación Escolar de cada institución educativa, quienes tienen como función intervenir en la mediación de conflictos escolares, actuar como multiplicadores en las instituciones educativas procurando convertir el buen trato en un estilo de vida saludable.

- 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- 2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 19 de 35

educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

Por todo lo anotado, es necesario modificar el acuerdo 012 de 2009 a fin de ajustarlo a la Convención de los Derechos de los niños, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013, específicamente con respecto a: el nombre, la conformación, estructuración, funciones del comité de mediación escolar, funcionamiento, incorporación, debido proceso, financiación y articulación.

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Bello

ADRIANA MARIA SALAS MORENO
Secretaria de gobierno

Bello, junio 21 de 2019

Señor
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
Concejo de Bello.
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 014 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 021 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACIÓN ESCOLAR (CEMES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 20 de 35

Agradezco al Señor Presidente de la Corporación por darme la oportunidad de ser ponente de este importante y oportuno Proyecto de Acuerdo que con iniciativa del señor Alcalde, coadyuvado por la Secretaría de Gobierno, presenta ante esta Corporación para convertirlo en Acuerdo Municipal, para lo cual solicito de manera respetuosa a todos los Concejales Compañeros de la Comisión de asuntos sociales y de la Plenaria me acompañen con su voto positivo, con base en las siguientes consideraciones.

Desde el punto normativo este Proyecto se encuentra sustentado en normas Constitucional como son el artículo 2 fines del Estado Colombiano, artículo 45 derecho de los adolescentes a la formación y protección integral, 93 sobre tratados y convenios ratificados por Colombia y su prevalencia sobre el orden interno, 209 la función Administrativa y 313 atribuciones de los Concejos Municipales, a nivel Legal encontramos los cimientos para este Proyecto en la Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la Ley 1098 Código de infancia y adolescencia y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, igualmente se encuentra respaldo en el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.con lo cual se garantiza desde un inicio la viabilidad desde el aspecto Jurídico.

Hoy la sociedad Colombiana reclama de las autoridades gubernamentales, educativas y administrativas acciones que conduzcan a construir un tejido social cimentado en principios de paz y protección de los derechos fundamentales en especial de los niños y adolescentes de nuestro país

Los índices de violación a los derechos de niños y adolescentes son abismales, la generación de conflictos se ha internado en los Estamentos Educativos y fenómenos como el Matoneo y Bull ying, cyberacoso, agresión escolar y otros tipos afectan la integridad y vulneran los derechos de los niños y adolescentes de nuestra sociedad en especial la Bellanita.

Cuando hablamos de Convivencia Escolar, se entiende como la acción de vivir en

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 21 de 35

compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren con las personas que hacen parte de la comunidad educativas, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Mediante este Proyecto de Acuerdo se busca definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Con el Apoyo indiscutible de la Autoridad Municipal y con el acompañamiento de las instituciones educativas.

El presente Proyecto de Acuerdo que crea los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas tiene como fin principal intervenir cuando se presenten conflictos escolares. En estas acciones deben identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre la comunidad educativa, es decir entre estudiantes, directivos y estudiantes, docentes y estudiantes y entre docentes. Igualmente tiene como función convocar y propiciar los espacios de conciliación y resolución del conflicto.

Si bien es cierto la responsabilidad principal corresponde a las instituciones educativas, aquí existe una corresponsabilidad entre todas las instituciones y es la Administración Municipal como protectora de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes quien debe contribuir mediante mecanismos educativos y de formación a estos actores para la consecución de los fines de la misma Ley y del presente Proyecto de Acuerdo.

Observamos por lo tanto un proyecto de Acuerdo que se establece con base en los lineamientos de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, se estructura en este unos objetivos, composición, estructuración, funciones acompañamiento y financiación del mismo. Destacando la labor a que está obligada la Casa de Justicia en representación de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Educación en el acompañamiento a estos procesos.

Este ponente hace claridad a los honorables Concejales que en primera instancia al radicarse el Proyecto de Acuerdo inicial, con la colaboración de nuestro Asesor Jurídico el Doctor Nicolás Uribe y con el acompañamiento de la Doctora María Victoria Barrera adscrita a la Secretaría de Gobierno, casa de justicia, se observó unas inconsistencias en la estructura del Proyecto, pues como se observa en el Proyecto inicial, se hablaba

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 22 de 35

en el Titulo de Modificar el Acuerdo 021 de 2009, cuando en realidad y así lo establece el Artículo 10 “vigencia y derogatoria” indica que se “deroga el Acuerdo 021 de 2009”, lo que generaba una incongruencia entre estos y por ende no había unida de materia en el mismo, es decir se Modificaba o se Derogaba. Igualmente se agregó un párrafo al Artículo Primero que determina el Objetivo del Proyecto de Acuerdo, y se modifica el Artículo Cuarto al cambiar la palabra Funciones del Comité de Mediación Escolar por Atribuciones del Comité de Convivencia Escolar, esto se debió a que en el Artículo Quinto se establecen las funciones del mismo. Estas modificaciones se hacen concertadas con la Administración Municipal por lo que se sugirió hacer la correspondiente enmienda que han sido presentadas conforme a lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno del Concejo.

Dichas Modificaciones no cambian la naturaleza, esencia y finalidad del Proyecto, por el contrario le dan claridad y seguridad sobre lo que se busca con el Proyecto y es derogar un Acuerdo que se encontraba cimentado en normas que ya no tenían valides y adecuarlo a la nueva normatividad.

La exposición de motivos y las consideraciones plasmadas en el Presente Proyecto de Acuerdo y su enmienda nos ilustran suficientemente sobre la oportunidad y viabilidad del presente Proyecto de Acuerdo.

Por lo anterior y convencido de la necesidad de que se construyan estas rutas de solución alternativas de conflictos y se generen espacios de convivencia en las instituciones educativas, al igual que contribuir a una sociedad que genere acciones de paz y no de violencia, solicito respetuosamente a ustedes Concejales de la comisión de asuntos sociales y a la plenaria en general que me acompañen con su voto afirmativo y dejemos una huella en la construcción de una sociedad más civilizada y menos conflictiva.

Atentamente,

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Concejal Ponente

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 23 de 35

ACUERDO MUNICIPAL 020 de 2018. “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 033 DE 2005 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO”.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Este Proyecto de Acuerdo comporta un sustento Constitucional, Legal, jurisprudencias Y Reglamentario suficientemente sólido que nos lleva tener claridad y dar la importancia, que se requiere para una sana convivencia en entre los estudiantes, directivos y Docentes de los planteles educativos de Colombia, acciones que contribuyen a una Convivencia basada en el respeto a los derechos fundamentales que nos rigen.

La Administración Municipal tiene las facultades para presentar este tipo de Proyectos De Acuerdos y el Concejo está facultado para dirimir y decidir su aprobación o Desaprobación del mismo.

CONCEPTO JURÍDICO

Desde el punto de vista formal, al analizar el Proyecto inicialmente presentado, se Observó unas incongruencias entre el Título y el Articulado y se solicitó al proponente Que adecuara el Proyecto para que no se constituyera un vicio de nulidad al no existir Unidad de materia. Mediante la Enmienda presentada por la Administración Municipal, Se subsanó dicho defecto y se aprovechó por parte de la Administración de organizar Algunos artículos para mayor comprensión, acciones que se dan más por forma que Por contenido.

La Administración Central pretende con el presente Proyecto, adecuar la normatividad Vigente en relación con la Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, toda vez que el Acuerdo 021 de 2009 se aprobó Basado en una normatividad ya derogada por estas.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 24 de 35

El Proyecto de Acuerdo al implementar el principio y mecanismos que la Ley en materia de convivencia escolar trae, establece una ruta, mecanismos y elementos Componentes para una atención integral cuando se presentan conflictos en los entes Educativos de nuestro municipio.

Hoy en Colombia vivimos una situación muy difícil en cuanto a la convivencia escolar, se cometen infinidad de errores en la aplicación de los manuales de convivencia y su Ejecución, se observan violaciones a los derechos fundamentales, como la libre Desarrollo a la personalidad, el debido proceso. Por ello es necesario articular Mecanismos apropiados para contribuir con un sistema adecuado, protector de los Niños y adolescentes, y vigilante de los derechos fundamentales.

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y Adolescente y ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

El manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional de Todas las instituciones educativas del país (Decreto 1860 de 1994), invistiéndolo de Importancia y obligatoriedad, aportando directamente en los procesos de construcción de ciudadanía.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del Proyecto de Acuerdo y su enmienda presentado por la Administración Municipal de Bello, cuya Viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, Legales, jurisprudenciales y reglamentarios en que se fundamenta.

Atentamente

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico del Concejo de Bello

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 25 de 35

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Presidente del Concejo de Bello.
Concejo Municipal De Bello
Ciudad

ASUNTO: Informe de Comisión del PROYECTO DE ACUERDO 014“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 021 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACIÓN ESCOLAR (CEMES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

Se informa que la comisión de asuntos sociales se reunió el día 17 de julio de 2019 con el fin de debatir y aprobar, en primer debate, las herramientas del proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al Proyecto como tal con su exposición de motivos, igualmente se leyó la Ponencia y el concepto jurídico para primer debate.

La ponencia presentada por el honorable Concejal GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE fue orientada en forma positiva, argumentando la viabilidad jurídica, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

No se presentó solicitud alguna para realizar modificaciones al proyecto de acuerdo.

Al debate de este Proyecto, de la comisión de asuntos sociales integrada por 10 concejales, asistieron siete, los cuales dieron su aprobación al mismo en forma unánime.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 26 de 35

Atentamente

ERIKA CRISTINA GOMEZ GOMEZ
Secretaria de la Comisión.

Honorable Concejal

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Presidente del Concejo de Bello.
Concejo Municipal De Bello
Ciudad

ASUNTO; CONCEPTO JURÍDICO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 014 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 021 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTILES Y MEDIACIÓN ESCOLAR (CEMES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

Esta oficina Jurídica reitera y se acoge al concepto jurídico emitido en primer debate, dado que las circunstancias, elementos no alteran el contenido y naturaleza del Proyecto de Acuerdo inicialmente aprobado en la Comisión de asuntos sociales.

Por lo anterior se da viabilidad jurídica del presente Proyecto para segundo debate por cumplir con los requisitos de Ley.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico del Concejo de Bello
TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor presidente han sido leídas las herramientas del proyecto de acuerdo 014 de

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 27 de 35

2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 021 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y MEDIACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO”

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias señor secretario, en consideración las herramientas del proyecto de acuerdo se abre la discusión, con el uso de la palabra el honorable concejal Gabriel Jaime y ponente del mismo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias señor presidente, un saludo a usted a todos mis compañeros, agradecerle por la confianza de darme este proyecto de acuerdo tan importante para el municipio, señor presidente y pedirle a todos los compañeros obviamente, acogiéndome a la ponencia de este proyecto es muy importante para el municipio, yo pienso que en los colegios se debe acabar el matoneo y el bulín, porque hay jóvenes que mentalmente no tienen esa capacidad hay veces como la tiene un adulto, entonces por eso es tan importante este proyecto y más en la coyuntura que vive el municipio, por eso le pido a los compañeros que me acompañen con el voto positivo, gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias a usted honorable concejal por hacernos esta ponencia y comprometerse para sacar adelante este proyecto de acuerdo, siguen en consideración las herramientas con el uso de la palabra el honorable concejal Bladimir Sierra.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 28 de 35

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ

Gracias señor presidente, cordial saludo con los muy buenos días para usted mis compañeros Corporados, todos los presentes en el recinto, señor presidente como bien lo manifesté en la socialización de este proyecto y estuvo de acuerdo la representante de la administración en su momento, así lo manifestó en micrófono, solicitarle al ponente y a usted presidente muy comedidamente coloquen a consideración de la plenaria, que se incluya en dicho comité una representación de la población discapacitada de cada institución educativa con el objetivo que la comunidad de estudiantes de cada institución educativa con alguna discapacidad, capacidad diferente o dificultad en el aprendizaje tengan una representación en este comité, si así la plenaria lo decide les agradecería señor presidente porque como lo manifesté insisto en la socialización es estrictamente necesario para mejorar la calidad de vida de los estudiantes con discapacidad que empiecen a ser visibles y obviamente eso permita cumplimiento de sus obligaciones de los derechos de estos niños, niñas y adolescentes Puedan mejorar su calidad de vida, muchas gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

A usted honorable concejal, con el uso de la palabra el honorable concejal ponente Gabriel.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias presidente entonces para hacer la proposición del artículo 2 # sexto quedaría de esta manera:

1 un representante de la población con discapacidad, capacidades diferentes y dificultades en el aprendizaje.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 29 de 35

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración la proposición echa por el honorable concejal y ponente Gabriel Jaime se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿aprueban honorables concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Siguen en consideración las herramientas del proyecto de acuerdo número 014, se cierra la discusión, señor secretario por favor votación nominal y publica al título, preámbulo a las herramientas del proyecto de acuerdo 014 por medio el cual se deroga el acuerdo 021 del 2009, por medio el cual se crean los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bello en su segundo debate y con sus modificaciones.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Votación para el segundo debate de las herramientas del proyecto de acuerdo 014 del 2019, por medio el cual se deroga el acuerdo 021 del 2009, por medio el cual se crean los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bello, honorables concejales contestar si o no al llamado.

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	si
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	si
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	si

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 30 de 35

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	si
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	ausente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	si
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	si
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	si
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	si
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	si
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	si
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	ausente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	si
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	si
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	si
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	si
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	si
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	ausente

Señor presidente el voto positivo por las herramientas son 16 votos, por el no, ninguno y ausente tres concejales, o sea que han sido aprobadas las herramientas señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración el título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo número 014, votación nominal y publica con sus debidas modificaciones en el segundo debate.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Votación para el segundo debate de título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 014 de 2019 por medio el cual se deroga el acuerdo 021 del 2009, por medio el cual se crean los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bello, honorables concejales el llamado a contestar si o no.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 31 de 35

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	si
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	si
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	si
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	si
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	ausente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	si
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	si
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	si
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	si
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	si
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	si
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	ausente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	si
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	si
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	si
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	si
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	si
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	ausente

Señor presidente por el sí, la votación positiva de 16 votos, por el no, ninguno y se encuentran ausentes tres concejales, por lo cual ha sido aprobado el segundo debate de título articulado y preámbulo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Quien de los honorables concejales que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal, el proyecto de acuerdo 014 con sus debidas modificaciones en su segundo debate, votación nominal y publica señor secretario.



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 32 de 35

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Votación para el segundo debate, para que sea acuerdo municipal el proyecto de acuerdo 014 del 2019 por medio el cual se deroga el acuerdo 021 del 2009, por medio el cual se crean los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bello, honorables concejales contestar si o no al llamado.

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	si
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	si
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	si
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	si
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	ausente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	si
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	si
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	si
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	si
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	si
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	si
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	ausente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	si
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	si
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	si
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	si
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	si
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	ausente

Señor presidente la votación para el segundo debate por el sí, 16 votos, por el no ninguno y ausentes tres concejales, por lo cual ha sido aprobado el proyecto de acuerdo 014 en su segundo debate del 2019 para que sea acuerdo municipal.

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 33 de 35

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Agradecer a nuestro honorable concejal y ponente el doctor Gabriel para acompañar esta gran iniciativa de la administración municipal, que sin duda será una gran herramienta para poder llevar a cabo dentro de las instituciones educativas, poder garantizar y mejorar el ambiente estudiantil de estos jóvenes y estos niños y adolescentes en cada una de nuestros colegios públicos agradecer doctor el compromiso con la corporación y con la ciudadanía estudiantil, señor secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

4. comunicaciones

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

¿Hay comunicaciones?

TIENE LA PALABRA EL SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

No señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

5. Propositiones.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 34 de 35

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUANCAMILO CALLEJAS TAMAYO

¿Hay alguna proposición?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Señor presidente le quiero informar la no asistencia a la sección de hoy de los concejales Elberth León Patiño Serna y Luis Carlos Hernández Giraldo.

6.Asuntos varios.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En asuntos varios, con el uso de la palabra el honorable concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR HONORABLE CONCEJAL CESAR BALDIMIR SIERRA MARTINEZ

Gracias señor presidente, señor presidente para solicitarle, para citar perdón para mañana después de la sección de plenaria, citar para primer debate del proyecto de acuerdo 010 del 2019 por medio el cual se adopta el sistema de estacionamiento regulado y se autoriza la concepción del mismo, pero teniendo en cuenta que es comisión conjunta entonces estamos citando en nombre también de nuestro presidente de asuntos económicos el doctor Mosquera a la comisión de asuntos sociales, al doctor Mosquera entonces cita de comisión de asuntos sociales y comisión de asuntos económicos para primer debate de este proyecto de comisión conjunta después de sección de la plenaria, tengamos en cuenta que este primer debate ha sido ya dos tres veces, tres veces aplazado y ya estamos sobre el tiempo, recuerden que mañana ya es 22 y es un proyecto álgido que debemos tener los suficientes tiempos de análisis, por eso para mañana le solicitamos señor presidente y al secretario nos colaboren por medio de los sistemas de educación que ustedes utilizan desde la corporación que citen a las dos comisiones y hagan claridad que por favor para mañana debe quedar

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 123 del 21 de Julio de 2019 35 de 35

listo este primer debate y que vengan con muy buena disposición porque es largo, es un debate fuerte y largo y si nos quedamos en un momento sin cuórum una de las dos comisiones se nos puede de pronto enredar el proceso, entonces es solicitarle señor presidente muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias a usted honorable concejal, la verdad frente a lo que nos acaba de decir el compañero Bladimir no es necesariamente ni siquiera para el debate, si no es por el compromiso que se viene presentando dentro de la corporación, entonces es invitarlos mañana a que seamos juiciosos que hagamos uso de nuestro deberes, y que seamos responsables frente al tema antes de generar un debate yo creo que ya hemos tenido el suficiente tiempo para evaluar, contemplar, analizar, ir donde nuestros abogados consultarles y poder tener la decisión, entonces yo creo que no se le puede dar más larga a este tema y es que estemos nosotros mañana bien juiciosos para poder entrar en primer debate,.

Señor secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido agotado el orden del día señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJASTAMAYO

Agotado el orden del día, levanto la sección y cito para mañana 8 de la mañana, feliz día para todos.

Juan Camilo Callejas Tamayo
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Giovany Humberto zapata García

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co